

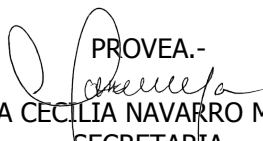
C. 2

PROCESO EJECUTIVO AUTO LEVANTAMIENTO MEDIDAS CAUTELARES
Rad. 544984053002 2019-00682 00
DEMANDANTE: CREDISERVIR A TRAVES DE SU APODERADA CESIONARIA
DEMANDADO: EPAMINONDAS URIBE TORRADO Y OTROS

Ocaña, 9 de Diciembre de 2020

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado por la apoderada Cesionaria de CREDISERVIR.


PROVEA.-
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD

Ocaña, Quince de Diciembre de dos mil veinte.-

De acuerdo con lo solicitado y teniendo en cuenta el informe secretarial anterior y de conformidad con el art. 597 CGP, EL **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA N.S.**

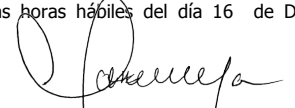
ORDENA :

1.- LEVANTAR la medida cautelar que pesa sobre el embargo y secuestro de los inmuebles con M.I. 270-24851 propiedad de EPAMINONDAS URIBE TORRADO Y 270-33566 propiedad de SLENDY URIBE VERGEL. Librese oficio a la Oficina de Registro de II de Ocaña comunicándoles lo aquí ordenado.

2.- Sin lugar a condenar en costas en virtud a que la petición fue coadyuvada por la parte demandada.

NOTIFIQUESE,

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 142 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRÓNICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 16 de Diciembre de 2020.  SECRETARIO

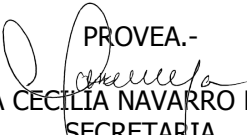
C. 1

PROCESO EJECUTIVO AUTO REFORMA DE DEMANDA
Rad. 544984053002 2019-00682 00
DEMANDANTE: CREDISERVIR A TRAVES DE SU APODERADA CESIONARIA
DEMANDADO: EPAMINONDAS URIBE TORRADO Y OTROS

Ocaña, 9 de Diciembre de 2020

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado por la apoderada Cesionaria de CREDISERVIR.

PROVEA.-

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL ORALIDAD

Ocaña, Quince de Diciembre de dos mil veinte.-

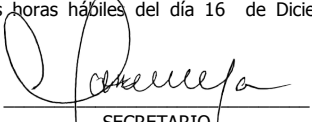
De acuerdo con el informe secretarial anterior y de conformidad con el Art. 93 CGP y conforme a lo solicitado por la apoderada Cesionaria de CREDISERVIR, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA,

RESUELVE :

- 1º. REFORMAR la demanda Ejecutiva promovida por CREDISERVIR a través de su apoderada Cesionaria y en contra de JOSE FERNANDO MARTINEZ MOLINA, ALEJANDRA CONTRERAS CORONEL, EPAMINONDAS URIBE TORRADO Y SLENDY JOHANA URIBE VERGEL, por cumplirse con los requisitos establecidos en el Art. 93 del CGP, respecto a que la misma en los hechos y pretensiones, se reformó con relación a que los demandados EPAMINONDAS URIBE TORRADO Y SLENDY JOHANA URIBE VERGEL, cancelaron su obligación por tanto la reforma consiste en que estas personas no serán más parte en el proceso.
- 2º.- En consecuencia con el numeral anterior y teniendo en cuenta lo peticionado por la apoderada Cesionaria de CREDISERVIR en memorial que antecede, ordénese reformar las pretensiones de la demanda y hechos de la misma respecto a las partes EPAMINONDAS URIBE TORRADO Y SLENDY JOHANA URIBE VERGEL, quienes cancelaron su obligación por tanto la reforma consiste en que estas personas no serán más parte en el proceso y en consecuencia quedará de la siguiente manera:
- 3.- Que la demanda promovida por CREDISERVIR a través de su apoderada Cesionaria continúe en contra de los demandados JOSE FERNANDO MARTINEZ MOLINA Y ALEJANDRA CONTRERAS CORONEL, por la suma estipulada en el documento de cesión de derechos litigiosos de fecha 27 de noviembre de 2019 y cuyas cláusulas fueron aceptadas por las partes que suscriben el mismo
- 4.- Notifíquese el presente proveído a la parte deudora por ESTADO, corriéndose traslado a la parte demandada por el término de cinco días, conforme lo señala el Art. 93 numeral 4º CGP.
- 5.- Ejecutoriado el presente auto y por estar ya vinculada la parte demandada JOSE FERNANDO MARTINEZ MOLINA, ALEJANDRA CONTRERAS CORONEL, al proceso, se ordenará seguir adelante con la ejecución del crédito

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S. NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 142 Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de ESTADOS ELECTRONICOS que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 16 de Diciembre de 2020.  SECRETARIO

RADICADO : 2020-00485-00 AUTO ABSTENERSE MANDAMIENTO DE PAGO
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : FINANCIERA COOMULTRASAN.
DEMANDADO : DORA CECILIA VARGAS CORONEL Y HECTOR BARBOSA MARTINEZ

Ocaña, 15 de Diciembre de 2020

Al Despacho de la señora Juez informando que el término para subsanar la presente demanda venció el 14 de Diciembre de 2020 a las 6:00 PM, observándose que la parte demandante guardó silencio.

La Secretaria

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, Quince de Diciembre de dos mil veinte.-

De acuerdo con el informe secretarial anterior y vencido el término de ley para que la parte demandante subsanara la presente demanda Ejecutiva singular promovida por COOMULTRASAN a través de apoderado judicial y en contra de DORA CECILIA VARGAS CORONEL Y OTRO, este Despacho ordena abstenerse en dictar orden de pago en la presente demanda en virtud a que la parte demandante no la subsanó en el término ordenado.

Así las cosas, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S de conformidad con el Art.82 Y 90 CGP,

ORDENA :

- 1.- ABSTENERSE EN DICTAR MANDAMIENTO DE PAGO DENTRO de la demanda Ejecutiva singular promovida por COOMULTRASAN a través de apoderado judicial y en contra de DORA CECILIA VARGAS CORONEL Y OTRO, por las razones antes expuestas en el presente auto.
- 2.- Ejecutoriado el presente auto, hágase entrega de la misma a la parte interesada.

NOTIFIQUESE,

CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 142

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 16 de Diciembre de **2020**.

SECRETARIO